Procedimiento Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas de Juego que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende

decaído su derecho y por desistido el mismo. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación realamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

# ANEXO

Expedientes	Interesado
E.O. 118/86	Rtvos. Torremolinos, S.L.
E.O. 179/87	Recreativos J.B.C., S.A.
E.O. 270/87	Rtvos. Santa Elena, S.A.
E.O. 298/87	Quelusa, S.L.
E.O. 87/88	Automáticos Quesada, S.L.
E.O. 953/88	Madalo, S.L.
E.O. 71/89	Costa Tropical, S.L.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

> ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas de juego inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto lapublicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas de Juego que en el Anexo de la presente resolución. se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución. de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende

decaído su derecho y por desistido el mísmo. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta

resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expedientes		Interesado
E.O. 179/87	1	Recreativos J.B.C., S.A.
E.O. 19/88		Recreativos Jopaje, S.L.
E.O. 232/88		Autmaq, S.L.
E.O. 257/88		Maggames, S.L.
E.O. 469/88		Ralupe, S.L.
E.O. 600/88	•	- Cromatic, S.L.
E.O. 719/88	•	Maq-Rec, S.L.
E.O. 725/88	Rtvos	s. Sánchez y Valdés, S.L.
E.O. 751/88		Trujimatic, S.L.
E.O. 187/89		Ninjitsu España, S.L.
E.O. 441/89	R	ecreativos Sarandín, S.L.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA. COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la notificación de resolución de expediente sancionador.

La Ilma. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica ha dictado con fecha 30 de noviembre, la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador núm. 61/93, iniciado por la Delegación Provincial de Cádiz a D. Joaquín Romero Blanco, y que ha sido elevado para su resolución a esta Dirección General.

# ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha dos de febrero de 1993, miembros de la Guardia Civil interceptaron el vehículo matrícula CA-9836-AP, propiedad de D. Joaquín Romero Blanco, encontrando en su interior ciento cuarenta cajas, con un peso total de 1.400 kgms., de boquerones con una talla media de 3 a 6 cms. de longitud.

A requerimiento de la Guardia Civil, inspectores del Servicio Andaluz de Salud levantaron acta núm. 31215, en la que certificaron la especie, así como la talla media de los boquerones, comprendida entre 3 y 6 cms.

Se tomaron 3 muestras realamentarias de los mismos para la realización de las pruebas de formol y ácido

Una de las muestras queda en poder del interesado, al que se le comunica que al día siguiente se realizará el análisis de las muestras citadas, en el laboratorio de la Gerencia Provincial, pudiendo asistir con un perito de parte para realizar conjuntamente el análisis inicial, contradictorio y, en su caso, dirimente.

Las pruebas practicadas resultaron negativas, por lo que fueron donadas a centros benéficos.

Segundo: Documentos obrantes en el expediente:

- Diligencia de la Guardia Civil de Iniciación de Atestado
  - Diligencia de aviso al veterinario del S.A.S.
  - Diligencia para hacer constar el titular del vehículo.
- Diligencia para hacer constar resultado de la prueba analítica.
- Diligencia para hacer constar los ocupantes del vehículo.
- Diligencia de manifestaciones de D. Joaquín Romero Blanco
- Diligencia de valoración de los boquerones inmaduros aprehendidos.
- Diligencia para hacer constar la legislación supuestamente infringida.

Diligencia de remisión y entrega.

- Acta núm: 31215 del Servicio Andaluz de Salud, de toma de muestras para análisis.
- Acta núm. 31217 del Servicio Andaluz de Salud pará remitir las muestras al laboratorio.
- Escrito del Gobernador Civil de Cádiz remitiendo las actuaciones practicadas al Delegado Provincial de Salud de Cádiz.
- Providencia de Incoación de expediente sancionador.

- Pliego de Cargos.

- Escrito dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda solicitando la notificación por funcionarios de dicho Ayuntamiento, al ser devuelta la misma por el Servicio de Correos.
  - Nuevo escrito reiteración del anterior.
- Contestación de dicho Ayuntamiento, informando de nueva dirección del expedientado.
- Anuncio dirigido al Alcalde Presidente, con el ruego de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Anuncio dirigido a la Excma. Sra. Gobernadora Civil de la Provincia con el ruego de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - Copia del BOP, donde se insertó dicho anuncio.
  - Propuesta de Resolución del expediente.

Tercero: El expedientado no ha presentado alegaciones a la notificación de los trámites anteriores.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Los hechos objeto de expediente hán sido tipificados conforme al artículo 3.3.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 13 de julio), que tipifica de infracción administrativa el incumplimiento de las normas relativas a la prohibición de comercializar determinados productos y en relación con la disposición final 1.º, apdo. 2-a, de la Ley 53/82 de 13 de julio (BOE 181, de 30.7), que tipifica de infracción administrativa el transporte o comercialización de los pescados de talla inferior a la reglamentaria; y el Real Decreto 2349/84 de 28 de noviembre, por el que se fija la talla mínima autorizada para la especie de boquerón.

Segundo: La mencionada infracción procede calificarse de grave a tenor del artículo 7.2.4 del citado Real Décreto 1945/83

Para la graduación de la sanción se han tenido en cuenta, los criterios contenidos en el artículo 10 de la norma antes citada y en el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27.11).

Tercero: Dado que el expedientado no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos imputados, dichos

hechos permanecen inalterables y, por tanto, la calificación jurídica efectuada de los mismos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de la competencia sancionadora prevista en el artículo 35 de la Ley 5/85, de 8 de julio (BOJA de 16.7.85), en relación con el artículo 3.º del Decreto 71/94, de 29 de marzo (BOJA de 28.4), y con los Decretos 148/94, de 2 de agosto (BOJA de 3.8) y 153/94, de 10 de agosto (BOJA de 13.8).

## RESUELVE

Imponer a D. Joaquín Romero Blanco la sanción de multa de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Y ello, para que sirva de notificación a Don Joaquín Romero Blanco, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en calle Pago San Salvador, s/n de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1995. La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-178).

Con fecha 24.10.94, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento en la C-321 de Bérja a Balsicas P.K. 14,2 a 281», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietários se indica, pudiendo desplazarse a la propia finca si fuera necesario, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad, y los dos últimos recibos de la -Contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido-omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6.º planta.